



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 920.-** Bases del concurso para la elección del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2017. **Pág. 5776**
- 921.-** PROCESA.-Decreto de fecha 20 de diciembre de 2016, relativo a la apertura de los comercios de la Ciudad Autónoma de Ceuta todos los domingos y festivos del año 2017. **Pág. 5779**
- 923.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 26 de octubre de 2016. **Pág. 5780**
- 925.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria y urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 23 de noviembre de 2016. **Pág. 5781**
- 926.-** Convocatoria a cuantas personas estén interesadas y cumplan los requisitos requeridos para formar parte como vocales del Pleno del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad. **Pág. 5782**
- 927.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 23 de noviembre de 2016. **Pág. 5783**
- 928.-** Convocatoria a cuantas personas estén interesadas y cumplan los requisitos requeridos para formar parte como vocales del Pleno del Consejo Sectorial de Personas Mayores. **Pág. 5783**
- 929.-** Extracto del acta de la sesión pública extraordinaria, día 25 de noviembre de 2016. **Pág. 5785**
- 930.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea, en primera convocatoria, el día 29 de noviembre de 2016. **Pág. 5785**
- 932.-** Convocatoria de las pruebas de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de Caza, para el año 2017. **Pág. 5786**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## AUTORIDADES Y PERSONAL

- 922.-** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2016 relativo a la aprobación definitiva de las condiciones del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Industria y Energía. **Pág. 5789**
- 931.-** Lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Auxiliar Administrativo, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pág. 5790**

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 924.-** Declaración de vacante del puesto nº 22 del Mercado de San José. **Pág. 5791**

**DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**920.-** El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 10/11/16, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

Se ha previsto por esta Consejería – la celebración de la elección del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2017, que se celebrará desde el día 19 de febrero hasta el 5 de marzo de 2017, con un presupuesto de 900,00 €.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.011 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 24/11/16, por importe de 900,00 € con el número de operación RC-12016000076176, documento que figura en el expediente “sometido la adjudicación a condición suspensiva”.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 10/11/16, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

**PARTE DISPOSITIVA**

1. Aprobar las Bases de la elección del cartel anunciador de las fiestas de Carnaval 2017, por importe de 900,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.011, número de operación 12016000076176, documento que figura en el expediente “sometido la adjudicación a condición suspensiva”.

2. 2º - Publicar en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, las bases del cartel de Carnaval 2017.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE,  
TURISMO Y FIESTAS

**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR  
CARNAVAL 2017****Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo y dentro del ámbito de la Unión Europea.

**Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:****A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

**B.- Características técnicas:**

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u Jpeg.

**C.- Rotulación:**

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

**CARNAVAL DE CEUTA 2017-del 2 al 5 de Marzo.** En todos los carteles constará además el siguiente texto:

**“Ciudad Autónoma de Ceuta”** con el correspondiente *escudo de la ciudad*.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

**D.- Lema:**

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos sobre cada una de las fiestas, con un lema diferente para cada uno de ellos

**Tercera.- Premios:**

Se establecen el siguiente premio:

- 900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

**Cuarta.- Presentación:**

El plazo finalizará el viernes, 20 de enero de 2017, a las 13.00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en Ayuntamiento, 1ª planta, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el Plazo de Presentación, el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Festejos, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en estas bases.

#### **Quinta.- Jurado**

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas o persona en quien delegue.

Vocales: Cinco, nombrados entre artistas, diseñadores y técnicos de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario:

- 1.- Actuará como Secretario la Secretaria General de la Ciudad o en quien ella delegue
- 2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.
- 3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.
- 4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.
- 5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.
- 6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.
- 7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

#### **Sexta.- Selección previa.-**

- 1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que, si se creyera oportuno, la consejería competente celebrará una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.
- 2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

#### **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

#### **Octava.- Trabajos no premiados.-**

- 1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, si la hubiera, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.
- 2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

#### **Novena.- Publicidad.-**

- 1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.
- 2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se podrán publicar tanto en el Tablón de Edictos, como en los distintos medios de comunicación de la Ciudad.

#### **Décima.- Normas finales.-**

- 1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.
- 2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

**921.-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 10 de noviembre de 2016, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

## DECRETO

### - FUNDAMENTOS DE DERECHO-

#### Sobre la apertura de los comercios en domingos y festivos:

La norma legal que regula la materia sustantiva que nos ocupa es la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales. A dicho respecto establece lo siguiente:

- El artículo 4 autoriza la apertura de domingos y festivos de la siguiente forma:
  1. Con carácter general, el número mínimo de domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos será de dieciséis.
  2. Las CC.AA. pueden incrementar o disminuir dicho número, pero en este segundo caso no por debajo de diez.
  3. Cada comerciante determina libremente el horario de apertura en esos domingos y festivos.
  4. La determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura corresponde a cada CC.AA. en su respectivo ámbito territorial.
  5. Para esa determinación se debe atender al atractivo comercial de esos días para los consumidores, de acuerdo a los siguientes criterios:
    - a. Coincidencia de dos o más días festivos continuados.
    - b. Periodos de rebajas.
    - c. Afluencia turística.
    - d. Campaña de Navidad.
- El artículo 5 recoge los establecimientos con régimen especial, es decir, aquellos con plena libertad para determinar días y horas en que permanecerán abiertos (de manera resumida: pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa, combustibles y carburantes, floristerías y plantas, tiendas de conveniencia, tiendas instaladas en puestos fronterizos, en estaciones y medios de transporte terrestre, marítimo y aéreo, y en zonas de gran afluencia turística, establecimientos de menos de 300 metros salvo que pertenezcan a empresas o grupos de distribución que no sean PYMES; asimismo, la oficinas de farmacia y estancos se regirán por su normativa específica; por último, dentro de los límites marcados por esta Ley, las CC.AA. podrán regular específicamente los horarios comerciales de establecimientos destinados exclusivamente a la venta de productos culturales y los que presten servicios de esta naturaleza).
- La disposición adicional segunda, relativa a libertad de elección de domingos y festivos, establece que, en caso de las CC.AA. no hagan uso de la facultad establecida en el apartado 4 del artículo 4, se entenderá que los comerciantes disponen de plena libertad para determinar los domingos y festivos de apertura de sus establecimientos.

#### Sobre la competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 22.1.2ª, que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior. En su apartado 2, determina el alcance de esa competencia, que se concreta en las facultades de administración, inspección y sanción, así como en la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.
- El Real Decreto 2500/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad en materia de comercio interior y ferias interiores, establece que la Ciudad de Ceuta ejercerá dentro de su territorio, con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.
- La fijación del número y la determinación de los domingos y festivos en que se autoriza la apertura de establecimientos comerciales, con las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 1/2004, está claramente comprendida entre las facultades de administración que, tanto el Estatuto de Autonomía como el Decreto de traspaso, atribuyen competencialmente a la Ciudad de Ceuta en ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior.
- Las competencias en materia de comercio interior están delegadas por el Presidente de la Ciudad en la Consejera de

Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, conforme al Decreto de 10 de noviembre de 2016.

Sobre el ámbito de decisión de la Ciudad Autónoma de Ceuta:

- La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ámbito de sus competencias, delegadas por el Presidente en la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, puede, alternativamente:
- Modificar a la baja (hasta el mínimo de diez) o al alza (hasta alcanzar todos los domingos y festivos del año) el número de días propuestos, así como determinar las fechas, ajustándose a los criterios contenidos en la Ley, antes expuestos.
- No hacer uso de la opción prevista en el apartado 4 (determinación de las fechas) del artículo 4 de la Ley, en cuyo caso el número de días en que se podrá abrir en domingos y festivos será de dieciséis (el mínimo legal), y cada comerciante dispondrá de plena libertad para elegir las fechas de apertura en domingos y festivos de sus establecimientos

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

**-PARTE DISPOSITIVA-**

**PRIMERO:** En el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los comercios podrán permanecer abiertos al público todos los domingos y festivos del año 2017.

**SEGUNDO:** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o cualquier otro recurso que se estime conveniente en su defensa.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL.

LA CONSEJERA.

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

Susana Román Bernet.

## 923.- TABLÓN

### **EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

- Aprobar los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones Plenarias:

- Extraordinarias: 28/12/15 (A y B), 29/12/15 y 18/01/16
- Ordinaria de Control: 29-diciembre-2015

### **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I) 1.- Evaluar la aplicación que en la actualidad se está llevando a cabo de los microcréditos a través de PROCESA y en colaboración con entidades financieras, al objeto de extraer conclusiones y, en lo que se considere pertinente, mejorar el instrumento de cara a una mejor eficacia del mismo.  
2º.- Estudiar la posibilidad de incluir los microcréditos en la reorientación, que a través de la Comisión de Empleo va a ser estudiada, acerca de las aplicaciones de los Planes de Empleo.  
3º.- Confirmar la categoría de los colectivos vulnerables que aquí se identifican.
- II) - Iniciar la creación de una Guía de Buenas Prácticas Medioambientales, centrada principalmente en la prevención

de incendios forestales y conservación de la biodiversidad en nuestros montes, que incluya actividades de concienciación dirigidos a diferentes colectivos sociales incidiendo de manera especial en colegios y asociaciones, entre otras entidades, que contribuyan, en suma, a la elaboración de una Guía que sirva de educación como herramienta fundamental para la prevención de incendios.

- III) - Crear, de manera inmediata, una Comisión para la programación de los actos del Día de Ceuta del próximo año, para que este día adquiera realce institucional y carácter festivo y participativo. Realizar comisiones transversales entre las diferentes Consejerías para la realización de actividades que conmemoren el día de todos los ceutíes y, con tal fin, invitar a toda la Asamblea a presentar propuestas, sugerencias específicas o actividades concretas.
- IV) - Realizar un plan de actuación de limpieza en los solares que se encuentren sucios en todas las barriadas y zonas de Ceuta, aplicando en aquellos que sean de propiedad privada la ejecución subsidiaria y, en su caso, repercutir el coste de su ejecución a la propiedad de los mismos.
- V) - Declarar el apoyo unánime y solidario de esta Administración local tanto a las personas celiacas como a sus familiares.
- Contribuir al bienestar de las personas diagnosticadas de celiaquía poniendo en marcha un programa de seguimiento, para dar mayor visibilidad a aquellos establecimientos de restauración que se comprometan a colaborar con los pacientes celiacos, así como fomentar la inclusión de menús adaptados en comedores de centros escolares.
  - Iniciar la confección de un programa centrado en el estudio y diagnóstico de posibles pacientes celiacos.
  - Promover y fomentar el día 27 de mayo de cada año con motivo del Día Nacional del Celiaco.
- VI) 1º) Incrementar y reforzar las campañas de sensibilización orientadas a concienciar a la ciudadanía en materia de igualdad y violencia de género.  
2º) Convocar, en la puerta del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, un minuto de silencio por cada mujer que es asesinada por violencia de género en nuestro país, como muestra de repulsa hacia la violencia de género.
- VII) Plantear la propuesta relativa a crear y poner en marcha la Comisión contra la Exclusión Social, en el seno del grupo de trabajo para elaborar el Plan de Inclusión Social, que estará integrado por técnicos de la Consejería y por el sociólogo que actualmente forma parte de la misma.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 15 de diciembre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

**925.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA Y URGENTE, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

1º.- Aprobar el carácter urgente de la Sesión.

2º.- Aprobar inicialmente el segundo expediente de modificación de créditos.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 22 de diciembre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

**926.- ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela Nieto Sánchez, por resolución de fecha 20 de diciembre de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-** Con fecha 14 de octubre de 2016, se publicó en BOCCE 5.617 la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Es necesario promover la constitución del citado Consejo Sectorial, como órgano consultivo y asesor que promueve la participación y colaboración de las personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, así como de las entidades y organismos con competencias en este sector, en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para una mejor atención de sus necesidades, así como la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

1.- El artículo 25 de la Ley 7/1985 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 19 a 22. De los órganos colegiados en la Administración General del Estado.

3.- El artículo 9 del Reglamento del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad dispone sobre la Composición del Pleno que:

*“1.- El Pleno del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará integrado por la Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y vocales.*

*a) Presidencia: Ostentará la presidencia del Consejo el/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad o persona en quien delegue.*

*b) Vicepresidencia: El/la titular de la vicepresidencia será la persona que ostente el cargo de la Dirección General de la Consejería de Servicios Sociales e Igualdad o persona a quien designe la Presidencia.*

*d) Secretaría: Asumirá la Secretaría del Consejo un/a técnico/a designado por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, con voz y sin voto*

*c) Vocales: Serán vocales del Pleno del Consejo*

*I) Un o una representante por cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea designados a tal fin.*

*II) Un o una representante de la Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta.*

*III) Un o una representante del Comité Estatal de Personas con Discapacidad de Ceuta (CERMI CEUTA).*

*IV) Un o una representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, recayendo prioritariamente, en la persona que ejerza sus funciones en la vocalía relacionada con el área.*

*V) Un o una representante de cada Asociación de personas con discapacidad que reúnan las siguientes condiciones: Tener como ámbito de actuación el municipio de Ceuta y estar constituidas con personalidad propia e inscrita en el Registro de Asociaciones. A este respecto puede ejercer tal representación aquella persona que designe la entidad, sea un profesional de la misma, un miembro de la junta directiva, un socio o familiar.*

*VI) Un o una representante de las organizaciones sindicales más representativas de Ceuta.*

*VII) Un o una representante de organizaciones empresariales.*

*VIII) Un o una representante de las personas usuarias de cada Centro de día o análogo y Residencias de personas con discapacidad de titularidad pública o privada, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos.*

*IX) Cuatro representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designados por el Consejo de Gobierno.*

*X) Dos representantes de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, designados por la Dirección General de Asuntos Sociales e Igualdad.*

*XI) Un o una representante de cada entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales se relacionen directamente con el ámbito de la discapacidad.*

*2.- A efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada Entidad interesada habrá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, aportando la documental que en su caso se le requiera.”*

4.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, en virtud del Decreto de 10.11.16, de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales, por el que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

**PARTE DISPOSITIVA.-** Se acuerda convocar a cuantos estén interesados y cumplan los requisitos requeridos para formar parte como vocales del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Consejo Sectorial de Atención a las Personas con Discapacidad

A efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada Asociación/entidad interesada habrá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, presentado en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, **antes del día 31 de Enero de 2017**, aportando la siguiente documental:

1. Datos de la persona representante: Nombre, apellidos y documento nacional de identidad.
2. Datos de la Asociación o entidad representada: Nombre y CIF.
3. Cargo o relación que la persona representante tiene con la entidad o Asociación.

En el caso que corresponda para Asociaciones de personas con discapacidad:

1. Copia de la inscripción en el Registro General de Asociaciones.
2. Copia de los Estatutos donde conste el objeto y el ámbito de actuación.

Ceuta, 22 de diciembre de 2016

VBº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)  
LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

LA SECRETARIA GENERAL

Adela Mª Nieto Sánchez

Mª Dolores Pastilla Gómez

**927.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Ciudad para el año 2017.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Ceuta, 22 de diciembre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Juan Jesús Vivas Lara

Mª Dolores Pastilla Gómez

**928.- ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, Dª Adela Nieto Sánchez, por resolución de fecha 20 de diciembre de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO.-** Con fecha 14 de octubre de 2016, se publicó en BOCCE 5.617 la aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Es necesario promover la constitución del citado Consejo Sectorial, como órgano consultivo y asesor que promueve la participación y colaboración de las personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, así como de las entidades y organismos con competencias en este sector, en la definición, aplicación, seguimiento de la planificación y ordenación de los servicios para una mejor atención de sus necesidades, así como la defensa de sus derechos y la promoción de su bienestar.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

**1.-** El artículo 25 de la Ley 7/1985 establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

**2.-** Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 19 a 22. De los órganos colegiados en la Administración General del Estado.

**3.-** El artículo 10 del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores dispone sobre la Composición del Pleno que:

*1.- El Pleno del Consejo Sectorial de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará integrado por la Presiden-*

cia, Vicepresidencia, Secretaría y vocales.

- a) *Presidencia: Ostentará la presidencia del Consejo el/la titular de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad o persona en quien delegue.*
- b) *Vicepresidencia: El titular de la vicepresidencia será la persona que ostente el cargo de la Dirección General del área competente en materia de personas mayores o persona a quien designe la Presidencia.*
- d) *Secretaría: Asumirá la Secretaría del Consejo un/a técnico/a designado por la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, con voz y sin voto*
- c) *Vocales: Serán vocales del Pleno del Consejo*
  - I) *Un o una representante por cada uno de los grupos políticos con representación en la Asamblea designados a tal fin.*
  - II) *Un o una representante de la Dirección Provincial del IMSERSO en Ceuta.*
  - III) *Un o una representante del Comité Estatal de Personas con Discapacidad de Ceuta (CERMI CEUTA).*
  - IV) *Un o una representante de la Federación de Asociaciones de Vecinos, recayendo prioritariamente, en la persona que ejerza sus funciones en la vocalía de la Persona Mayor, en el caso de existir dicho órgano.*
  - V) *Un o una representante de cada Asociación de personas mayores que reúnan las siguientes condiciones:*
    1. *Tener como ámbito de actuación el municipio de Ceuta*
    2. *Estar constituidas con personalidad propia e inscrita en el Registro de Asociaciones.*
    3. *Tener entre sus fines y/u objetivos estatutarios el defender los intereses y necesidades de las personas mayores*
  - VI) *Un o una representante por cada una de las organizaciones sindicales que cuenten con estructura específica para pensionistas y personas jubiladas.*
  - VII) *Un o una representante de las personas usuarias de cada Centro Social de Mayores o análogo y Residencias de Personas Mayores de titularidad pública o privada, a propuesta de los presidentes de los respectivos órganos de representación reconocidos en los diferentes tipos de centros.*
  - VIII) *Dos representantes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, designados por el Consejo de Gobierno.*
  - IX) *Dos representantes de la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad, designados por la Dirección General de Asuntos Sociales e Igualdad.*
  - X) *Un o una representante de otras instituciones directamente vinculadas con el sector de actividad propio del Consejo Sectorial de Personas Mayores.*

2.- *A efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada Entidad interesada habrá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, aportando la documental que en su caso se le requiera.*

4.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, en virtud del Decreto de 10.11.16, de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales, por el que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

**PARTE DISPOSITIVA.-** Se acuerda convocar a cuantos estén interesados y cumplan los requisitos requeridos para formar parte como vocales del Pleno del Consejo, según lo dispuesto en el artículo 910 del Reglamento del Consejo Sectorial de Personas Mayores.

A efectos de tener representación en el Pleno del Consejo, cada Asociación/entidad interesada habrá de solicitarlo mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, presentado en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, **antes del día 31 de Enero de 2017**, aportando la siguiente documental:

1. Datos de la persona representante: Nombre, apellidos y documento nacional de identidad.
2. Datos de la Asociación o entidad representada: Nombre y CIF.
3. Cargo o relación que la persona representante tiene con la entidad o Asociación.

En el caso que corresponda para Asociaciones de personas con discapacidad:

1. Copia de la inscripción en el Registro General de Asociaciones.
2. Copia de sus Estatutos, donde conste el ámbito de actuación y que tienen entre sus fines y/u objetivos la defensa de los intereses y necesidades de las personas mayores.

VBº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)  
LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS  
SOCIALES, MENORES E IGUALDAD

Ceuta, 22 de diciembre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL

Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

**929.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

- 1.- Manifiestar la repulsa y rechazo contra la violencia de género y condenar dichos actos como manifestaciones de las relaciones de poder de hombres sobre mujeres.
- 2.- Aprobar el manifiesto contra la violencia de género, elaborado por el Consejo Sectorial de la Mujer.

Vº Bº EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 22 de diciembre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL

Mª Dolores Pastilla Gómez

**930.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

- Aprobar los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones Plenarias:

- Ordinaria Resolutiva: 27-enero-2016.
- Ordinaria de Control: 28-enero-2016.

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

- I) Aprobar el Reglamento por el que se limita el número total de plazas de las Salas de Bingo y se regula el reparto de premios correspondientes al juego de Bingo en la Ciudad de Ceuta.

#### **PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I)
  - a) Que el Estado siga teniendo las competencias para aprobar definitivamente el planeamiento en la Ciudad, ya que significa un control de legalidad acerca de las propuestas que puedan partir del Pleno.
  - b) Que los servicios jurídicos informen hasta dónde puede llegar la Ciudad con la capacidad normativa que tenemos actualmente.
  - I)c) Proponerle al Gobierno de la Nación un Proyecto de Ley, que se sometería al Pleno de la Asamblea y que, en la medida de lo posible, se procuraría el concurso y el apoyo de todos para que ese Proyecto de Ley Pueda tener expectativas.
- II) Crear un Protocolo de actuación sobre la diabetes en los centros escolares a través de una Comisión integrada por la Asociación Ceutí de Diabetes, profesionales sanitarios de INGESA, representantes del MECyD, técnicos municipales, así como representantes políticos de los distintos grupos con representación en la Asamblea.
- III) Promover la elaboración participada de un Plan Integral de actuación medioambiental en el que se fijen objetivos y actuaciones coordinadas de todas las Consejerías y Administración y una mayor sensibilización y compromiso de la ciudadanía para conseguir una ciudad y un entorno limpio.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Juan Jesús Vivas Lara

Ceuta, 26 de octubre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL  
DEL PLENO DE LA ASAMBLEA

Mª Dolores Pastilla Gómez

**932.- ANUNCIO**

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, por resolución de fecha 19 de diciembre de 2016, ha dispuesto lo siguiente:

**“ANTECEDENTES DE HECHO.-**

**PRIMERO.** El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28/04/2000 acordó que el ejercicio de la caza en la Ciudad de Ceuta requería de la realización y superación de un examen.

**SEGUNDO.** En sesión celebrada el día 23/06/2000 por el Consejo de Gobierno de acordó que la práctica del ejercicio de la caza en el ámbito territorial de Ceuta, requiere de la previa obtención de licencia de caza.

**TERCERO.** Desde ese año, las convocatorias de las pruebas de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de caza (examen del cazador) se han venido realizando anualmente, convocándose una o dos pruebas en diferentes períodos de tiempo lo que provoca una cierta incertidumbre entre los aspirantes a obtener dicha licencia.

Por tanto, atendido el carácter temporal de esta prueba, es conveniente la emisión de una resolución que regule la organización de las mismas para el año 2017, lo que evitaría la exigencia de sucesivas convocatorias anuales y, se obtendría una mayor seguridad para los aspirantes habida cuenta que se sabría de antemano la apertura de los plazos para la solicitar la participación en dichas pruebas y, el día de celebración de las mismas.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

**PRIMERA.** La licencia de caza es el documento nominal e intransferible necesario para la práctica de la caza (artículo 34.1 de la Ley 1/1970, de 4 de abril de Caza. En similares términos el 36.1 del Decreto 506/1971, por el que se desarrolla la Ley de Caza).

**SEGUNDA.** El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil uno (28/04/2000) aprobó la regulación del examen del cazador, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, sistema de selección, forma de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario.

**TERCERA.** El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad ostenta competencias en esta materia en virtud de atribución de funciones realizadas por Decretos del Presidente de fecha 22 de junio de 2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de fecha 23 de junio de 2015) y de Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de noviembre de 2016 (BOCCE Extraordinario nº 36 de fecha 11 de noviembre de 2016).

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA  
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

**PRIMERA.** Se convocan las pruebas de aptitud, para el año 2017 destinadas a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

**SEGUNDA.-** Las normas que regirán la realización de los exámenes para la obtención de la primera licencia administrativa de caza (examen del cazador) figuran en el Anexo I.

**TERCERA.-** El programa de materias sobre las que versarán los exámenes figura en Anexo II.

**CUARTA.-** Se publicará esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la página web institucional de la ciudad de Ceuta.

Doy Fe  
La Secretaria General, El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad

**ANEXO I****PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA (EXÁMEN DEL CAZADOR) DURANTE EL AÑO 2017**

**BASE PRIMERA.- CALENDARIO.-** Durante el año 2017 se realizarán las siguientes pruebas:

1.1 Primera Prueba.- Se celebrará el martes 7 de marzo de 2017. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 a 28 de febrero, ambos inclusive.

1.2. Segunda Prueba.- Se celebra el martes 19 de septiembre de 2017. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 7 de agosto a 8 de septiembre, ambos inclusive.

1.3. La no presentación a la prueba solicitada por los/las interesados/as, dará lugar al pérdida de la convocatoria.

**BASE SEGUNDA.- SOLICITANTES.-**

1.1. Podrán solicitar la inscripción para participar en los exámenes las personas mayores de 14 años que posean documento nacional de identidad o pasaporte y no tengan acreditada por la Consejería competente en materia de caza la aptitud y conocimientos necesarios para la práctica de la caza.

1.2. Aquellas personas que no hayan solicitado participar en la citada convocatoria dentro del anterior plazo no podrán participar en la misma.

**BASE TERCERA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.-** Dentro del plazo de inscripción, se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, los siguientes documentos:

3.1. Solicitud de inscripción para participar en estas pruebas.

3.2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

**BASE CUARTA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.-** Las pruebas tendrán lugar en la Salón del Pleno del Palacio de la Asamblea los días señalados en la Base Primera (Calendario) a las 9:00 horas en única convocatoria.

**BASE QUINTA.- DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.-**

5.1. Los aspirantes a superar las pruebas de aptitud, deberán presentarse en el lugar indicado a la hora señalada, provistos de DNI y bolígrafo.

5.2. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán exigir la identificación de las personas que acudan a realizar las pruebas, lo que se acreditará mediante exhibición del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.

5.3. Los exámenes consistirán en la contestación por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un cuestionario de treinta preguntas, con respuestas alternativas. De ellas, 25 serán de carácter teórico y 5 fotografías o diapositivas de reconocimiento de especies tanto amenazadas como cinegéticas.

5.4. El/la participante que perturbe el orden en la realización de las pruebas, cometa o intente cometer fraude en la demostración de los conocimientos exigidos en las mismas, será inmediatamente eliminado y decaerá su derecho en cuanto a esa convocatoria.

**BASE SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EXÁMENES.-**

6.1 Para superar el examen será necesario contestar correctamente veintitrés (23) preguntas, calificándose a los examinados que las hayan superado como aptos, independiente del número de respuestas acertadas.

6.2 Las preguntas cuya respuesta sea la correcta se valorarán con un punto positivo.

6.3. Si la respuesta fuese incorrecta, se valorará con cero.

6.4. En el caso de no contestarse alguna pregunta, ésta se valorará con cero.

6.5. Igual valoración se aplicará a las diapositivas

6.6. Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la relación de los participantes, con los resultados obtenidos, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, en las dependencias de la Consejería con competencias en materia de caza.

**BASE SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

7.1 El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Consejero competente en la materia.

Presidente Suplente: Sr. Director General de Medio Ambiente.

Vocales:

D<sup>a</sup>. Noelia Esteban Rodríguez, Técnico de Medio Ambiente.

D. José Luis Ruiz García, Biólogo del OBIMASA.

D. Sergio Moreno Mateos, Jefe de Negociado de Medio Ambiente.

Vocales suplentes:

D<sup>a</sup>. Fuensanta Pérez Delgado, Administrativa Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

D<sup>a</sup>. Blanca Lara García-Alcañiz, Administrativa Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

D<sup>a</sup>. Elisa Zapater Ortiz, Administrativa Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad o persona en quien ésta delegue.

7.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros, siendo uno de ellos su Presidente.

7.3 Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes normas.

7.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir o podrán ser recusados cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.5 El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

**ANEXO II****PROGRAMA DEL EXÁMEN DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA CAZA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA**

**TEMA 1: LAS ESPECIES CAZABLES.-** Clasificación de las piezas de caza. - Reconocimiento e identificación de las distintas especies.- Distribuciones geográficas y hábitats.- Ciclos biológicos.

**TEMA 2: LAS ESPECIES PROTEGIDAS.-** Catalogación de los principales grupos.- Biología de las especies más representativas.- Los criterios de protección y su justificación.- Especies amenazadas y en peligro de extinción.

**TEMA 3: LAS MODALIDADES Y LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA.-** La caza menor.- Los períodos hábiles de caza.- Modalidades de caza prohibida y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazables.

**TEMA 4: LA REGULACIÓN DE LA CAZA.-** Normativa vigente en materia de caza.

**TEMA 5: LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL CAZADOR.-** El ejercicio del derecho de caza.- El examen del cazador.- La licencia de caza y sus clases.- Permisos y licencias de armas.- El seguro de responsabilidad civil.

**TEMA 6: LA GESTIÓN DE LA CAZA.-** La caza como recurso natural renovable.

**TEMA 7: ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL TERRITORIO.-** Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Los cotos de caza y sus clases, refugios, reservas y zonas de caza controlada; terrenos cercados y terrenos cultivados.- Vedados de caza.- Zonas de seguridad.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

**TEMA 8: LAS ARMAS DE CAZA.-** Las armas de fuego. Escopetas y rifles.- Calibres y municiones.- Arcos y ballestas.- Armas prohibidas para el ejercicio de la caza.- Guías de pertenencia de armas.- Revista de armas.- Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza.- Mantenimiento y conservación.-

**TEMA 9: LOS ANIMALES AUXILIARES PARA LA CAZA.-** Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares.- El perro y sus razas.- Aves de presa.- Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.-

**TEMA 10: LIMITACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES EN MATERIA CINEGÉTICA.-** Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.- Faltas e infracciones administrativas.

**TEMA 11: EL COMPORTAMIENTO Y LA ÉTICA DEL CAZADOR.-** Normas de seguridad en las cacerías.- Propiedad de las especies de caza.- El cazador respetuoso.- Caza y conservación de la naturaleza.- Primeros auxilios en caso de accidentes.

**AUTORIDADES Y PERSONAL****922.- ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, a propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, adoptó el siguiente Acuerdo:

5.1.-- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo relativa a regularización del puesto de Jefe del Servicio de Industria y Energía.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor literal:

“En fecha 29 de noviembre de 2016, D<sup>a</sup>. Susana Fuentes García, con D.N.I. 45.073.972K, funcionaria de la Ciudad (Arquitecto Técnico), presenta alegaciones al Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2016 (B.O.C.CE de 15 de noviembre de 2016), por el que se regularizan las condiciones del puesto de trabajo de Jefe del Servicio de Industria y Energía creado por Acuerdo de fecha 29-12-1998.

La recurrente solicita que en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, se incluya en el apartado requisitos para el desempeño del puesto “ocupar la plaza de arquitecto técnico”.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28-10-2016, publicado en el B.O.C.CE de 15-11-2016, en su apartado 2 establece el plazo de 15 días para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas. La interesada presentó alegaciones el 29-11-2016 por lo que se encontraban dentro del plazo previsto para ello.

En el escrito se solicita que dentro del apartado del Acuerdo “Requisitos para su desempeño “se incluya ocupar la plaza de “Arquitecto técnico”, manifestando que en la Administración todos los técnicos (Arquitecto, Ingenieros, Ingenieros Técnicos y Arquitecto Técnico) desempeñan las mismas funciones y que todos tienen la misma competencia para realizarlos.

En este sentido, se debe manifestar que cada Técnico podrá desarrollar y realizar las funciones para las que le habilite la titulación que ostente y la competencia profesional que le otorgue la legislación vigente.

En el caso que nos ocupa, la Administración ha considerado en virtud de su potestad de autoorganización que, para el puesto de Jefe del Servicio de Industria las titulaciones que pueden ser más idóneas por los conocimientos que se pueden requerir para el desempeño de las tareas que el mismo comporta son las de Arquitecto, Ingeniero e Ingeniero Técnico, todo ello teniendo en consideración las competencias que ostenta la Ciudad en materia de industria y energía, y que tiene atribuidas la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad por Decreto de fecha 10-11-2016 (B.O.C.CE 11-11-2016), y de conformidad con lo previsto en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, que establece en su art. 10.2<sup>a</sup>) tercer párrafo que “Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas. Los usos indicados en el apartado b) son: Aeronáutico; agropecuario; de la energía; de la hidráulica; minero; de telecomunicaciones (referido a la ingeniería de las telecomunicaciones); del transporte terrestre, marítimo, fluvial y aéreo; forestal; industrial; naval; de la ingeniería de saneamiento e higiene, y accesorio a las obras de ingeniería y su explotación.

Atendiendo a lo expuesto, este precepto excluye como técnico competente al arquitecto técnico en el caso de construcción de edificios de uso industrial, de la energía... etc.

Por todo lo expuesto anteriormente y, atendiendo a que casi todas las funciones atribuidas a la citada jefatura están directamente relacionadas con la energía, la Administración ha considerado que las titulaciones más idóneas, tanto por los conocimientos como por la habilitación profesional para la ejecución de las funciones atribuidas al puesto de trabajo (Jefe de Servicio de Industria y Energía), son las recogidas en el citado Acuerdo, no habiendo incluido el título de Arquitecto Técnico por la exclusión que se ha señalado anteriormente y que recoge expresamente la Ley 38/1999, de ordenación de la edificación.

Expuesto lo anterior, es por lo que se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- No admitir la alegación presentada por D<sup>a</sup>. Susana Fuentes García, al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2016.

2.- Aprobar definitivamente el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2016 y publicado en el BOCCE nº 5.626, de 15 de noviembre de 2016, relativo a la regularización de las condiciones del puesto de Jefe del Servicio de Industria y Energía.

3.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta”.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

VºBº  
EL PRESIDENTE

Ceuta, 21 de diciembre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL

Juan Jesús Vivas Lara

Mª. Dolores Pastilla Gómez

## 931.- ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 10-11-2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2015 y 2016, (BOCCE Nº 5.596 de 02-08-2016), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, Dª. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 10 de noviembre de 2016, por las que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería competente en materia de personal, por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- Copia, debidamente autenticada del DNI.
- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de CINCO plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de Administración General, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para los años 2015 y 2016, (BOCCE Nº 5.596 de 02-08-2016).

DNI	Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	FINAL
45068077-Z	Postigo	Jiménez	Juan C.	65,000
45070168-N	Gálvez	Michán	Pilar	61,250

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Doy fe,  
LA SECRETARIA GENERAL,

LA CONSEJERA,

Mª Dolores Pastilla Gómez

Susana Román Bernet

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### 924.- ANUNCIO

Pongo en su conocimiento que con fecha 21/12/2016 la Excmá Sra. Consejera de Sanidad Consumo y Menores, promulga el siguiente Decreto:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

D. Karin Abdeslam Mditar con DNI 45.105.446-C titular del puesto n.º 22 del Mercado San José presenta renuncia vía comparecencia en fecha 19-12-2016.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 39/15, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, disponiendo en su artículo 94 que

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.
2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el

plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento.

6.- Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10-11-2016 se delegan las competencias de 15) Mercados, en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad Servicios Sociales Menores e Igualdad D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA .-

1.- Aceptese la renuncia formulada por D. Karin Abdeselam Mditar con DNI 45.105.446-C titular del puesto n.º 22 del Mercado San José quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 21 de diciembre de 2016

**VBº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)**

**LA CONSEJERA DE SANIDAD SERVICIOS  
SOCIALES MENORES E IGUADAD**

Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez

**LA SECRETARIA GENERAL**

M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

— o —